

25 de Julio de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 595/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto

Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo

Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.

Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema

Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.

Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann

Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino

Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro

Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo

Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai

Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli

Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.



Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág.03
Secretaría de Hacienda.....	Pág.05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág.15
Secretaria de Salud.....	Pág.33
Secretaria de Educación y Deportes.....	Pág.36
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág.52
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág.59
Secretaría de Servicios Públicos.....	Pág.62
Contratos	Pág.64

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Comunicaciones.....	Pág.65
------------------------------	--------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0977–22 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1065/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0531/2025 se designó al Sr. Eduardo Jordán como Director Titular de Saneamiento de Areco SAPEM,

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta nota de renuncia, a partir del 31 de julio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Asesoría Letrada toma conocimiento y realiza la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 31 de julio de 2025, al Sr. Jordan Eduardo (DNI 16.597.998), quien se desempeñaba como Director Titular de Saneamiento de Areco SAPEM.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0974 –22 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1052/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, el Sr. PEREYRA MARCELO JOSÉ renuncia al cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y ESTADISTICA MUNICIPAL, a partir del 12 de julio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 12 de julio de 2025, al Sr. PEREYRA MARCELO JOSÉ (M.I. N° 23.927.407 Legajo Personal N° 1588), al cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y ESTADISTICA MUNICIPAL dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0990–23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0845/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente MENCONI VIRGINIA se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, cumpliendo con todas las tareas inherentes al área con compromiso, eficacia y esmero;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” que percibe la misma en un diez (10%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, asimismo se solicita se incremente la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” en un diez (10%) por ciento quedando establecida en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la solicitud cursada no representa un incremento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, vista la renuncia de la agente Salomé Benítez (LP N° 2552) que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0391/2025, quién percibía una bonificación del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Disponibilidad”;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 595/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de julio de 2025, a la agente MENCONI VIRGINIA (M.I. N° 24.485.416, Legajo Personal N° 939), quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda la bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” que percibe la misma, en un diez (10%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Incrementétese, a partir del 1º de julio de 2025, a la agente mencionada en el artículo 1º, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe la misma, en un diez (10%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0991–23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0838/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente SERRANO ALDANA GRISELDA se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;



B.O.M. N° 595/2025

Que, en virtud de ello se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe la agente en un diez (10%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Increméntese, a partir del 1º de julio de 2025, a la agente SERRANO ALDANA GRISELDA (M.I. N° 24.485.341, Legajo Personal N° 932), quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe la misma, en un diez (10%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0992–23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-08382025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente DEMARIA ALDANA JAQUELINA se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del veinte (20%) por ciento, de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de julio de 2025, a la agente DEMARIA ALDANA JAQUELINA (M.I. N° 41.538.404, Legajo Personal N° 3560), quien se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0993—23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0838/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente SCEPPACUERCA JOSEFINA se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de Julio de 2025, a la agente SCEPPACUERCIA JOSEFINA (M.I. N° 30.723.971, Legajo Personal N° 3170), quien se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0994—²³ de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0838/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente AYALA LOURDES ESMERALDA se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” que percibe la agente en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M. N° 595/2025

Que, el precitado incremento es concedido en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de Julio de 2025, a la agente AYALA LOURDES ESMERALDA (M.I. N° 47.023.135, Legajo Personal N° 3817), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" que percibe la agente, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0995–23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0838/2025, y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 595/2025

Que, la agente HURTADO MARIA DEL PILAR se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" que percibe la misma en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, el precitado incremento es concedido en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementese, a partir del 1º de Julio de 2025, a la agente HURTADO MARIA DEL PILAR (M.I. N° 34.296.460, Legajo Personal N° 3799), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" que percibe la agente, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 595/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0972 – 22 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2110-D/2010

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DE LA CRUZ OMAR GUSTAVO C.U.I.T. N° 20-16444601-9, es contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5737 del comercio dedicado a “AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N.º 5737 propiedad del Sr. DE LA CRUZ OMAR GUSTAVO C.U.I.T. N° 20-16444601-9 dedicado a AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR”, con domicilio comercial ubicado en Calle Aristóbulo del Valle N° 255, San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0973 – 22 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0158/2023

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DELLA VEDOYA, CAMILA ALDANA C.U.I.T. N°23-39338711-4, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 7079 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “VENTA DE COMIDAS AL PASO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIONALES”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 06/11/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 7079 propiedad de la Sra. DELLA VEDOYA, CAMILA ALDANA C.U.I.T. N°23-39338711-4 dedicado a “VENTA DE COMIDAS AL PASO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIONALES”, con domicilio comercial ubicado en Calle San Martín N°747, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0979 – 22 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0516/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la firma NOGADA S.A - C.U.I.T. N° 30-70303391-8 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “ACOPIO, ENVASADO Y DISTRIBUCION DE ACEITE COMESTIBLE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 864/865 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 595/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ACOPIO, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE ACEITE COMESTIBLE” (nombre de fantasía: “Nogada”) propiedad de la firma NOGADA S.A C.U.I.T. N° 30-70303391-8 con domicilio comercial en Ruta 41 Km 287, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Parcela: 898 K**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma NOGADA S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Decreto N°0981– 23 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1041/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARCELA BEATRIZ, PONCE C.U.I.T N° 27-20060439-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pago – COMERCIOS N° 2196/801/802 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/07/2025), y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “La Casita”) propiedad de la Sra. MARCELA BEATRIZ, PONCE C.U.I.T. N° 27-20060439-9 con domicilio comercial en calle Ciriaco Díaz N° 108, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: E; Manzana 6; Parcela: 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARCELA BEATRIZ, PONCE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0107–22 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0584/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DE LELLIS, JOHANNA VANESA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 30 de junio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE ACCESORIOS EN RESINA”** propiedad de la Sra. **DE LELLIS, JOHANNA VANESA** con domicilio en calle **ESPAÑA N° 64** con Nomenclatura Catastral **C 1; S B; MZ 158; PC 10;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. **DE LLELIS, JOHANNA VANESA** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0108–22 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0998/2024 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 595/2025

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BIANCO, MARIA EUGENIA ha solicitado la inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 27 de junio del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACION DE VELAS ARTESANALES” propiedad de la Sra. BIANCO, MARIA EUGENIA con domicilio en la calle **De los Begaries 941**, con Nomenclatura Catastral C 1; S C; Q 2; M 2W Lote 2; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bianco María Eugenia, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0109–22 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0857/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. FORNARI, NATALIA ANTONELA ha solicitado la inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 4 de julio del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACION DE VELAS ARTESANALES” propiedad de la Sra. FORNARI, NATALIA ANTONELA con domicilio en la calle **Alsina 489**, con Nomenclatura Catastral C 1; S A; M 65; P 9; UF 2; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Fornari, Natalia Antonela, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0110–22 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0904/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. NOELIA, ANAHI SUAREZ ha solicitado la inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 8 de julio del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANIAS EN TELAS, HILADOS Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. SUAREZ, NOELIA ANAHI con domicilio en la calle **Del moro N° 237 Dpto. 2**, con Nomenclatura Catastral C 1; S F; MZ 9; PC 6; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Suarez, Noelia Anahí, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0111–22 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1028/2024 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 595/2025

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. LAPORTE, DANIELA FERNANDA ha solicitado la inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 10 de julio del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACION DE PRODUCTOS EN TELAS Y HIERBAS AROMATICAS” propiedad de la Sra. LAPORTE, DANIELA FERNANDA con domicilio en la calle **Burgueño N°523**, con Nomenclatura Catastral C 1; S C; MZ 42; PC 9; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Laporte, Daniela Fernanda, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0112- 22 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1348/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINA GASPARRO C.U.I.T. N° 27-38588348-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6779 con domicilio comercial en calle Alsina N° 317 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR" a partir del 02/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 25/06/2025 mediante acta de constatación N° 01670

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 25/06/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6779 propiedad de la Sra. MARTINA GASPARRO C.U.I.T. N° 27-38588348-5 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 317, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARTINA GASPARRO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0113–23 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-015-H/1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ADRIANA IRIS, BARBATO, solicita la baja del comercio registrado bajo folio N° 3442 dedicado a “DEPOSITO MAYORISTA DE GALLETITAS Y AFINES” y que fuera propiedad del Sr. JOSÉ ANTONIO, HEREDIA D.N.I N° 12.992.062 con domicilio comercial en calle Alvear N° 66 de la localidad de San Antonio de Areco, a partir del 23/05/2025;

Que la solicitante acredita vínculo con libreta de matrimonio, y acompaña certificado de defunción del Sr. Heredia.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N° 595/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 23/05/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 3442 propiedad del Sr. JOSÉ ANTONIO, HEREDIA D.N.I. N° 12.992.062 dedicado a "DEPOSITO MAYORISTA DE GALLETITAS Y AFINES" con domicilio comercial ubicado en calle Alvear N° 66, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ADRIANA IRIS, BARBATO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio que fuera propiedad del Sr. Jose Antonio Heredia.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0114—23 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0147/2017 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 595/2025

Que el Sr. OSCAR ANTONIO, D`AMICO C.U.I.T. N° 20-22889166-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6404 con domicilio comercial en Mendoza N° 297 de la localidad de Villa Lía solicita la baja del comercio dedicado a “ALQUILER ALTERNATIVO” a partir del 30/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 01/07/2025 mediante acta de constatación N° 01634.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6404 propiedad del Sr. OSCAR ANTONIO, D`AMICO C.U.I.T. N° 20-12295584-3 dedicado a “ALQUILER ALTERNATIVO” con domicilio comercial ubicado en calle Mendoza N° 297, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OSCAR ANTONIO, D`AMICO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0115–23 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0958/2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NICOLAS ALBERTO SANCHEZ C.U.I.T. N° 20-30724074-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6521 con domicilio comercial en calle Arellano N° 78 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULOS” a partir del 27/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 14/07/2025 mediante acta de constatación N° 01644.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 14/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6521 propiedad de el Sr. NICOLAS ALBERTO SANCHEZ C.U.I.T. N° 20-30724074-3 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULOS” con domicilio comercial ubicado en calle bolívar N° 321, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. NICOLAS ALBERTO SANCHEZ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 595/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°0988–23 de Julio de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0649/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs uno (1) del presente, desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud, se solicita se proceda al cambio de agrupamiento de la agente HIDALGO ROMINA VANESA, para desempeñar funciones como personal administrativo dentro del sector de estadística del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”;

Que, actualmente la agente de referencia cumple funciones como Agente Sanitario, encontrándose agrupada como personal de seguridad, bajo la órbita de la precitada Dirección;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde proceder con el cambio de agrupamiento solicitado;

Que, asimismo solicita se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que percibe en concepto de “Disponibilidad” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a partir del 1º Junio de 2025, al cambio de agrupamiento de la agente HIDALGO ROMINA VANESA (M.I. N° 38.523.049; Legajo Personal N° 3487) quien se desempeña bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, como personal de seguridad categoría tres (3), para pasar a desempeñarse como personal administrativo Categoría tres (3).



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 2°. Establézcase un haber equivalente al agrupamiento personal administrativo, categoría tres (3) régimen horario treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°. Procédase, a partir del 1° de junio de 2025, al quite de la bonificación no remunerativa, en concepto de “Disponibilidad” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0989—23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0525/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore a la Sra. GOMEZ NAIARA BELEN, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza del mencionado nosocomio;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la baja de la agente Blanco Patricia (Legajo Personal N° 3282) cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0905/2024, Decreto N° 0116/24;

Que, la Sra. Gómez ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N° 595/2025

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese a partir del 10 de junio de 2025, a la Sra. GOMEZ NAIARA BELEN (M.I. 43.980.537 Legajo Personal N° 3845), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0969– 21 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0224/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MARCCOCI María Fernanda solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. diecisiete (17) y dieciocho (18) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo, restando veinte (20) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (MI. N° 27.555.584, Legajo Personal N° 9734) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Designese a la docente GONZALEZ KAREN (MI. N° 43.018.966, Legajo Personal N° 9889) como preceptora suplente turno tarde a partir del 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0970—²¹ de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0546/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el docente NUÑEZ, German solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. siete (7) se adjunta los certificados médicos por once (11) días restando catorce (14) con goce integro de haberes;



B.O.M. N° 595/2025

Que el docente NUÑEZ, German se desempeña como profesor en 06 módulos titular en el turno tarde en la Escuela Municipal de Deportes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que el docente CAIRO, Cesar Manuel se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad al docente NUÑEZ GERMAN (M.I N° 31.782.208, Legajo Personal N°9400) como profesor de 06 módulos titular en el turno tarde desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. Desígnese al docente CAIRO CESAR MANUEL (M.I N° 30.724.093, Legajo Personal N°2778) como profesor de 6 módulos suplente en el turno tarde desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0975—22 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decretos N° 0676/25 y N° 0838/25 la docente hizo uso de ocho (8) días de licencia Ordinaria por enfermedad. Que a fs. ciento nueve (109) la docente presenta certificados médico por cuatro (4) días restando trece (13) días con goce integro de haberes;

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LETE CHUDоба, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 595/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 01 de julio de 2025 hasta el 04 de julio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente LETE CHUDоба SOFIA (M.I N° 42.538.551, Legajo Personal N°9845) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 04 de julio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0976—22 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0824/2025, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 600/25 la docente MONTAGNA, Carolina fue designada como preceptora Provisional en el turno tarde del Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;



B.O.M. N° 595/2025

Que la docente MONTAGNA, Carolina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia;

Que fs. tres y cuatro (3 y 4) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando quince (15) con goce íntegro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VILLANUEVA, Lara se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente MONTAGNA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como preceptora provisional en el turno tarde desde el 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VILLANUEVA LARA (M.I N° 43.248.183, Legajo Personal N°9926) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0978–22 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1039/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;



B.O.M. N° 595/2025

Que la docente VALLESTINO, Andrea Soledad se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente VALLESTINO ANDREA SOLEDAD (M.I. N° 24.485.326. Legajo Personal N° 9118), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de preceptora jornada completa, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y CUATRO (\$7.216.074,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 1.202.679,00) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0983—23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0311/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 595/2025

Que la docente LEDESMA, Maria Sol solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ciento cuarenta y siete (147) se adjunta los certificados médicos por cinco (5) días restando veinte (20) con goce integro de haberes;

Que la docente LEDESMA, María Sol se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VILLANUEVA, Lara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como preceptora titular en el turno tarde desde el 30 de junio de 2025 hasta el 04 de julio de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente VILLANUEVA LARA (M.I N° 43.248.183, Legajo Personal N°9926) como preceptora suplente en el turno tarde desde el 01 de julio de 2025 hasta el 04 de julio de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0984—23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1167/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0594/25 la docente SULLE, María Belén fue designada como preceptora suplente en reemplazo de la docente RIOS, Mariana;

Que la docente SULLE, María Belén solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia;



B.O.M. N° 595/2025

Que fs. treinta (30) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando dieciséis (16) con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9788) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 09 de junio de 2025 hasta el 12 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 12 de junio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0985—23 de Julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0823/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que la docente PELLEGRINI, María Julia se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente PELLEGRINI MARIA JULIA (M.I. N° 23.469.121. Legajo Personal N° 9153), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de profesora de 24 módulos, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y DOS CON 92/100 CENTAVOS (\$7.216.072,90) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 82/100 CENTAVOS (\$ 1.202.678,82) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0986—23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0589/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI, Mónica Leticia solicita licencia según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:



B.O.M. N° 595/2025

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que, según Decretos N° 0487/25, N° 0689/25 y N° 0835/25, la docente PONTI, Mónica hizo uso de la licencia por enfermedad extraordinaria por ciento cincuenta (150) días;

Que a fs. ciento treinta y siete (137), se adjuntan el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente PONTI, Mónica Leticia se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PONTI MÓNICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno mañana desde el 05 de julio de 2025 hasta el 03 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 05 de julio 2025 hasta el 03 de agosto de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0987–23 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1383/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente VIGIL, Victoria solicita licencia por cuidado de familiar según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. noventa y seis (96) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando diecisiete (17) con goce integro de haberes;

Que la docente VIGIL, Victoria se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N° 595/2025

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 17 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 17 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 595/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0980–23 de Julio de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cincuenta y un (151) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos un millón quinientos diez mil con 00/100 (\$1.510.000,00.-) correspondientes al mes de JULIO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 4°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de **JULIO** de 2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benitez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Monica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordon, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, María Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167



B.O.M. N° 595/2025

20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzió, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
36	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarríbio	17.279.272
39	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698
41	Fantilli, Rosana	26.574.654
42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galvan, Hugo	17.279.312
50	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
51	Garcia, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976



B.O.M. N° 595/2025

60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
61	Gonzalez, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Abrahám Saúl	38.588.251
67	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
68	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
69	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
70	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
71	Hernández, Daniela	41.545.532
72	Hernández, Carla	29.276.090
73	Hernández, Graciela	16.201.237
74	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
75	Hernández, José	11.923.230
76	Hernández, María Julia	27.814.809
77	Herrera, Belén	37.859.353
78	Herrera, Sara	32.826.087
79	Hurtado, Mirta	17.939.985
80	Hurtado, Soledad	31.229.747
81	Jofre, Paola	33.427.511
82	Juárez, Alberto	31.772.526
83	Kaczan, Marcela	23.096.043
84	Lares, Daniela	42.830.469
85	Lares, Diego	36.735.487
86	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
87	Leguizamón, Verónica	27.191.252
88	Leiva, Valeria	40.092.478
89	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
90	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
91	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
92	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
93	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
94	López, Celina	25.281.364
95	López, María Eugenia	38.588.254
96	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
97	Macat, Patricia	28.138.385
98	Maidana, Miguel Angel	22.463.118



B.O.M. N° 595/2025

99	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
100	Masiuk, Sandra	14.395.235
101	Meza, Macarena	38.156.602
102	Molina, Verónica Eva	22.257.699
103	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
104	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
105	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
106	Morales, Mariana	36.735.505
107	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
108	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
109	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
110	Muzzi, Irene	36.386.899
111	Muzzi, Nazarena	31.782.289
112	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
113	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
114	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
115	Ortiz, Graciela	39.827.992
116	Ortiz, Omar	12.794.041
117	Oviedo, Marialnes	23.529.942
118	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
119	Pais, Rosana	29.981.867
120	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
121	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
122	Perez, Graciela	26.703.479
123	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
124	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
125	Pringles, Virginia	38.935.261
126	Puebla, Maria Jose	31.782.102
127	Quiroga, Tamara	36.188.984
128	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
129	Ramirez, Marianela	27.547.404
130	Rivero, Lilian	13.731.554
131	Rojas, Debora	24.575.747
132	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
133	Rosales, Carina	25.191.558
134	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
135	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
136	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
137	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
138	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552



B.O.M. N° 595/2025

139	Señorano, Marta	27.555.515
140	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
141	Sparapan, María Cristina	20.295.327
142	Tapia, Ofelia	11.140.077
143	Tatta, Yamila	39.289.096
144	Vázquez, Silvina	36.500.032
145	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
146	Yanquelen, Susana	12.295.542
147	Yanquelen, Veronica	29.981.886
148	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
149	Zarate, Ramon	13.178.003
150	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
151	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0927– 15 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente N°4102-1316/2024;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se tramitó la Licitación Privada N°02/2025 relativa a la “Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”;

Que, mediante Decreto 0351/25 se adjudicó la obra a la empresa Fetkawa SRL CUIT 30-71539270-0, por la suma de pesos setenta y nueve millones quinientos veintinueve mil ochocientos cinco con 32/100 (\$ 79.529.805,32) I.V.A. incluido;

Que, según Decreto N°0599/25, la fecha de finalización es 15 de Julio de 2025, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, a fs. 198 el Representante Técnico de la empresa Fetkawa SRL, solicita una ampliación de plazo por 30 (treinta) días, basado en no poder finalizar la obra en el plazo acordado debido a demoras en la entrega de materiales;

Que, a fs. 199 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda hacer lugar a la ampliación del plazo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la “Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”; estipulándose como fecha de finalización el 14 de Agosto de 2025.



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0982- 23 de Julio de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0521-F/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Fideicomiso Familia Denegri, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Pc.:492i, 492j, 492k ubicado en Camino Ricardo Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/32;

Que, a fs. 38/39 obran los planos municipales visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 41 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 42 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 347913 conforme se indica al volante de pago a fs.44;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 45/52 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.53 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 55 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N° 595/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme a los planos obrantes a fs. 38/39, propiedad de Fideicomiso Familia Denegri, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Pc.:492i, 492j, 492k ubicado en Camino Ricardo Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 595/2025

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0971 – 21 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0645/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos se encuentra vacante;

Que, existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que, el agente MUÑOZ RAMON LUJAN reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que el agente llevará a cabo, se le otorgarán dos bonificaciones, una en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento, y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de junio de 2025, al agente MUÑOZ RAMON LUJAN (M.I. N° 25.414.633; legajo Personal N° 1023) como DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase un haber equivalente al cargo.



B.O.M. N° 595/2025

ARTICULO 3°. Dispóngase, a partir del 1° de junio de 2025 para la designación del artículo primero, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Dispóngase, a partir del 1° de junio de 2025 para la designación del artículo primero, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 595/2025

• **Contratos**

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Julian Francisco Clancy, Quien se compromete llevar a cabo el servicio de interprete de la reserva natural del Parque Criollo para acompañar a visitantes, en el ámbito de la Direccion de Turismo, según detalle de Expediente N°4102-1172/2023*

Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete llevar a cabo el servicio de de transporte para la recolección de residuos sólidos urbanos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0796/2024.*

Duracion: 01 de Julio de 2025 cumpliendo una jornada laboral de 120 horas-----



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°060/2025-16 de Julio de 2025-**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por Concejales del Bloque “Juntos por el Cambio” – expediente 14.890/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase las licencias solicitadas por los Concejales Mariana Caracoche, Leonardo Perea, Nélide Pazzaglia, Natalia Roca y Santiago Levantini para el día miércoles 16 de julio del corriente año.

Artículo 2°: Los reemplazos los realizarán los Concejales Soledad Zuviela, Daniel Benítez y Laura Fragoza.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°061/2025-16 de Julio de 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Roberto Aguilar – expediente 14.896/25; y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 595/2025

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público solicitado por el comercio M´Encanta (04 al 10 de agosto 2025) y todo uso de espacio pedido para exhibición de artículos en el marco del Día del Niño, dejando libre el 50% del lugar para tránsito peatonal.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°062/2025-16 de Julio de 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.902/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la Estación de Vagues, como así también el corte y despeje de calle Padre Wendelin y calle frente al Hogar San Camilo, a fin de realizar el evento “Patronales de Vagues” el día domingo 20 de julio del corriente año entre las 10.30 y las 18.30 hs.-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. N° 595/2025

REGISTRADO BAJO EL N°063/2025-16 de Julio de 2025-**VISTO**: La solicitud presentada por la Sra. Natalia Chapartegui, Inspectora Jefa Distrital de Educación – expediente 14.904/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de los siguientes espacios públicos a fin de realizar la Feria de Bibliotecas Escolares Itinerantes el día viernes 29 de agosto del corriente año (en caso de lluvia, viernes 05 de septiembre):

- Plaza Ruiz de Arellano: 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza Belgrano: 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza Néstor Kirchner: 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza Gómez: 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza Barrio Papa Francisco: 13.30 a 15.30 hs.
- Plazoleta Aquiles Pazzaglia: 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza José Hernández (Villa Lía): 09.00 a 11.00 hs.
- Plaza Barrio José Luis Galarza: 09.00 a 11.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°064/2025-16 de Julio de 2025-**VISTO**: La solicitud presentada por la productora Preludio Producciones – expediente 4102-1046/25 y 14.912/25 CD; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:



B.O.M. N° 595/2025

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio y cortes intermitentes necesarios en el acceso a la localidad de Villa Lía, a fin de realizar una filmación el día miércoles 23 de julio de 2025 (con cobertura climática para el viernes 25), previa cancelación de la Tasa correspondiente.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°010/2025-16 de Julio de 2025-**VISTO:** El expediente N° 4102-0192-A/23 y N° 13.963/23 sobre “Informar entrega de materiales de construcción”; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Habiendo tomado conocimiento de la documentación remitida, vuelva al Departamento Ejecutivo, a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°011/2025-16 de Julio de 2025-**VISTO:** El expediente N° 14.861/25 mediante el cual la Sra. Karina Barros solicita autorización para uso de inmueble; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente a la OTM correspondiente, a los efectos de que tome conocimiento y proceda según su competencia, ya que excede la facultad de este Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-